

Radicado: K 201909000021

Fecha: 21/01/2019

Tipo: CIRCULAR  
Destino:



**DE: SECRETARÍA GENERAL**

**PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, OFICINA DE COMUNICACIONES, OFICINA PRIVADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y DEMÁS SERVIDORES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**ASUNTO: ACLARACIÓN CIRCULARES CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL 2019, DE CONFORMIDAD CON LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO NACIONAL N° 2451 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018.**

En consideración a que el Gobierno fijó a partir del 1° de enero de 2019, el Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural en **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS (\$828.116)**, la Secretaría General del Departamento de Antioquia en cumplimiento de su misión de instrucción, orientación coordinación y direccionamiento jurídico estratégico y organizacional en materia de contratación estatal, requiere precisar el contenido de las circulares K2018090000501 y K2018090000503 del 21 y 26 de diciembre de 2018, sobre las cuantías en contratación para el 2019.

En consecuencia, las cuantías que rigen para contratar en el Departamento de Antioquia para el año 2019, serán:

<b>Mínima cuantía</b>	Hasta 100 SMLMV	Desde \$1 Hasta <b>\$82.811.600</b>
<b>Menor cuantía</b> (Selección Abreviada)	Hasta 1.000 SMLMV	Desde <b>\$82.811.601</b> Hasta <b>\$828.116.000</b>
<b>Mayor cuantía</b> (Licitación Pública)	Superior a 1.000 SMLMV	Desde <b>\$828.116.001</b> en adelante

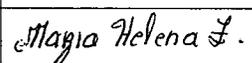
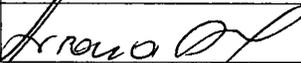
De la anterior tabla, se exceptúan el Concurso de Méritos y el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa; que por la naturaleza de sus objetos no le son aplicables las cuantías antes referidas.

Igualmente se debe tener en cuenta, que de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N° 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, en el Numeral 8 del Artículo Segundo, todos los contratos sin consideración a su naturaleza cuyo valor sea igual o superior al 30% de la menor cuantía deben ser sometidos a consideración del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, que en los términos del precitado Decreto Nacional se establece en **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$248.434.800)**.



Finalmente se recuerda a todos los servidores públicos, que por regla general, las contrataciones que se adelanten por la Administración Departamental serán a través de Licitación Pública, salvo cuando de manera excepcional, por la naturaleza, el objeto, la cuantía y las condiciones técnicas del contrato deba adelantarse bajo una modalidad de selección diferente, en cuyo caso, sólo procederán con el debido sustento jurídico, técnico, financiero, presupuestal y serán de responsabilidad exclusiva de cada Ordenador del Gasto.

  
CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA CARDENAS  
Secretario General (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	María Helena Zapata Gómez/ Profesional Universitario		2019/01/18
Revisó	Lisana Sofía Sánchez Ledesma/ Directora Administrativa y Contractual		2019/01/18
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		